

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 108 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 04 de abril de 2025.

VISTO:

La Resolución de Gerencia General N°525-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de diciembre de 2024, Carta N°102-2024-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de diciembre de 2024, Carta N°001-2025-JMBT de fecha 16 de enero de 2025, Informe N°065-2025-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 24 de enero de 2025, Informe N°461-2025-OLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de febrero de 2025, Informe N°349-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de febrero de 2025, Informe N°536-2025-OLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 04 de marzo de 2025, Informe N°073-2025-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de marzo de 2025, Informe N°050-2025-EPS EMAPICA S.A./GG-GAF de fecha 26 de marzo de 2025, Orden de Servicio N°2200144, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Que, mediante Orden de Servicio N°2200144 de fecha 18 de marzo de 2022 se contrata al proveedor José Martin Barrutia Trinidad para la "CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA PARA EL DESARROLLO DE UN APLICATIVO MÓVIL DE CORTES Y REAPERTURAS, IMPLEMENTACIÓN DE ENVÍOS MASIVOS DE RECIBOS AL CORREO ELECTRÓNICO Y SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS EN EL SOFTWARE E-SIINCO WEB";

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°525-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de diciembre de 2024, se resuelve en aprobar el Reconocimiento de Obligaciones No Pagadas al 31 de diciembre de 2022, conforme con la Directiva N° 001-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. - Procedimiento que Regula el Reconocimiento de Obligaciones no Pagadas en Ejercicios Fiscales Anteriores y el Reconocimiento de Deuda Generada por Enriquecimiento sin Causa por la EPS EMAPICA S.A., de la: Orden de Servicio N° 2200144 del proveedor José Martin Barrutia Trinidad con RUC N°10709965293, por la suma de S/17,000.00 (Diecisiete mil con 00/100 soles) debiendo aplicar la penalidad del 10% del monto contractual, afectándose la actividad presupuestal: GC-OC-CO-03 enmarco dentro del Plan Operativo Institucional 2024 asignado a la Gerencia Comercial;

Que, mediante Carta N°102-2024-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de diciembre de 2024, la Oficina de Logística y Control Patrimonial solicita al proveedor emita el comprobante de pago que corresponde el tramite respectivo;

Que, mediante Carta N°001-2025-JMBT de fecha 16 de enero de 2025, el proveedor José Martin Barrutia Trinidad remite los documentos solicitados para realizar el pago correspondiente a la Orden de Servicio N° 2200144;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 108 - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, mediante Informe N°065-2025-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 24 de enero de 2025, la Oficina de Logística y Control Patrimonial indica que de la revisión de la nota pedido no se encuentra actualizada. En ese sentido, se concluye, que para realizar el pago se requiere actualizar la nota de pedido al periodo fiscal 2025;

Que, mediante Informe N°461-2025-OLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de febrero de 2025, la Oficina de Logística y Control Patrimonial indica que en vista que la Gerencia Comercial ha remitido la nota de pedido actualizada, recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas gestionar ante la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto la respectiva certificación presupuestal dentro del ejercicio fiscal 2025;

Que, mediante Informe N°349-2025-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto remite la certificación de crédito presupuestario N°000409-2025 para el pago de la Orden de Servicio N° 2200144;

Que, mediante Informe N°536-2025-OLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 04 de marzo de 2025, la Oficina de Logística y Control Patrimonial informa que para aprobar el reconocimiento de pago de la Orden de Servicio N°2200144 emitido en la Resolución de Gerencia General N°525-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de diciembre de 2024, se tiene que actualizar tomando en cuenta la certificación presupuestal dentro del ejercicio fiscal 2025. Se recomienda derivar el informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la actualización de la Resolución de Gerencia General N°525-2024-GG-EPS EMAPICA S.A.;

Que, mediante Informe N°073-2025-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de marzo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal indicando que resulta procedente actualizar la Resolución de Gerencia General N°525-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de diciembre de 2024, en referencia a la certificación presupuestal dentro del ejercicio fiscal 2025, conforme a lo señalado en el Informe N°536-2025-OLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A.;

Que, mediante Informe N°050-2025-EPS EMAPICA S.A./GG-GAF de fecha 26 de marzo de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas recomienda a la Gerencia General actualizar la Resolución de Gerencia General N°525-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de diciembre de 2024, conforme a lo señalado en el Informe N°536-2025-OLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A.;

Que, conforme lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General", establece: "El acto Administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme el ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General", establece: "La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado". En ese extremo no caben situaciones falaces o no ajustadas ley, que por su naturaleza jurídica afecten el interés público;



Que, la ley de Procedimiento Administrativo General establece tres vías a través de las cuales las administración puede revisar sus propios actos: (i) la rectificación de errores, mediante la cual se enmiendan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión, (ii) la nulidad de oficio, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión y (iii) la revocación por la que, en circunstancias sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera valida; en ese orden de ideas para el presente caso, se advierte que la certificación de crédito presupuestario N°002744-2024 reconocido en la Resolución de Gerencia General N°525-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. corresponde al periodo fiscal 2024, por lo que, al momento de efectuar el pago la Oficina de Logística y Control Patrimonial necesita la Nota de Pedido Actualizada al periodo fiscal 2025, así como la certificación de crédito presupuestario, es por ello que la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto emite la certificación de crédito presupuestario N°000409-2025 para el pago de la Orden de Servicio N° 2200144;

Que, el tratadista Agustín Gordillo, en su obra "Tratado de Derecho Administrativo y Obras Selectas", tomo 3, el acto administrativo, capítulo XX, modificación del acto Administrativo; señala que con relación a la modificación de actos válidos y nulos o anulables, encontramos dentro del primer grupo (modificación de actos válidos), tres situaciones: a) Que, el acto sea modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción: es la denominada corrección material del acto; b) que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna, lo que llamaremos reforma del acto; c) que el acto requiera aclaración, en relación a alguna parte no suficientemente explícita del mismo, pero sin que estemos estrictamente en la situación de oscuridad total, que torna inexistente el acto.

Que, de acuerdo con los documentos de vistos y los considerandos precedentes, esta Gerencia General en virtud de ello, resulta necesario mediante acto resolutivo actualizar el contenido en el artículo primero de la Resolución de Gerencia General N°525-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de diciembre de 2024, conforme a lo precisado en el Informe N°536-2025-OLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 04 de marzo de 2025 de la Oficina de Logística y Control Patrimonial;

Con los vistos del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACTUALIZAR el contenido en el artículo primero de la Resolución de Gerencia General N°525-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de diciembre de 2024, quedando redactado de la siguiente manera:

- **Orden de Servicio N° 2200144** del proveedor José Martín Barrutia Trinidad con RUC N°10709965293, por la suma de S S/17,000.00 (Diecisiete mil con 00/100 soles) debiendo aplicar la penalidad del 10% del monto contractual, afectándose la actividad presupuestal: GC-MF-AG-01 enmarco dentro del Plan Operativo Institucional 2025 asignado a la Gerencia Comercial, certificación de crédito presupuestario N°000409-2025

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud del Informe N°536-2025-OLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 04 de marzo de 2025 de la Oficina de Logística y Control Patrimonial.

ARTÍCULO TERCERO. - **PRECISAR** que la presente resolución forma parte integrante de la Resolución de Gerencia General N°525-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - **REMITIR** el expediente materia de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de que continúe con el trámite correspondiente, conforme a la Directiva N°001-2023-GG-EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución al proveedor José Martín Barrutia Trinidad., Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Comercial, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y la Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




.....
ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.